

**ADENDA No. 1**  
**INVITACIÓN NO. ALDEA 23**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN:** Seleccionar y contratar operadores con el fin de ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal el **PROGRAMA ALDEA** de **INNPULSA COLOMBIA**.

**FIDUCOLDEX**, actuando como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **1.21 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN**, se permite modificar los Términos de Referencia.

Las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado, en color rojo, y lo eliminado tachado para su fácil identificación.

**PRIMERO:** Se modifica el numeral **2.1 OBJETO** de los Términos de Referencia para precisar el objeto de la Invitación, el cual quedara así:

“Seleccionar y contratar operadores con el fin de ejecutar para la prestación de servicios para ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal el **PROGRAMA ALDEA** de **INNPULSA COLOMBIA**.  
(...)”

**SEGUNDO:** Se modifica el **CAPÍTULO 7 - ANEXOS**, en el sentido de ajustar el **Anexo 9 - Anexo Metodológico Aceleración Internacional y Emprendimiento Femenino**, para lo cual, se establecen aclaraciones sobre la distribución de los recursos propios de las actividades establecidas en el alcance de las metodologías de Aceleración Internacional y de Emprendimiento Femenino en cada categoría establecida en el programa ALDEA para cada nivel de madurez. De acuerdo con lo anterior los cambios introducidos al Anexo 9 son los siguientes:

**“I. APARTADO METODOLÓGICO ACELERACIÓN INTERNACIONAL**  
(...)”

**d. Matchmaking y definición de agenda de la semana ejecutiva**  
(...)”

**NOTA UNO:** *El enfoque de aceleración internacional está dirigido específicamente al nivel de madurez “Avanzado” de los emprendimientos del programa ALDEA de INNPULSA COLOMBIA, cuyo valor de llave (vóucher) asciende hasta los COP 50.000.000.*

**NOTA DOS:** *Las siguientes actividades, deberán ser ejecutadas con los recursos propios de las categorías de CONSULTORÍA y/o MENTORÍAS establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria ALDEA-23:*

*- Identificación de brechas y definición de KPI’s por emprendimiento.*



- Acercamiento con aceleradoras internacionales.
- Alistamiento para la aceleración internacional en el ecosistema internacional priorizado.
- Matchmaking y definición de agenda de la semana ejecutiva.

**NOTA TRES:** Se deberá costear este alcance de estos servicios en el anexo 2 – Tarifario para el nivel de madurez “Avanzado” seleccionando la temática que más se ajuste al objetivo que busca alcanzar cada servicio.

#### **e. Inmersión internacional en el país destino**

(...)

**NOTA UNO:** Los costos de la inmersión internacional deberán ser asumidos únicamente con los recursos de CAPITAL PRODUCTIVO en la opción denominada “APERTURA DE NUEVOS MERCADOS” establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria ALDEA-23, de acuerdo con el valor destinado para capital productivo definido en las llaves (vouchers) de los emprendimientos que tienen un nivel de madurez “avanzado”.

**NOTA DOS:** Cuando los recursos de CAPITAL PRODUCTIVO en la opción de APERTURA DE NUEVOS MERCADOS para los emprendedores de nivel avanzado de madurez se destinen para la realización de una inmersión internacional en el país destino, deberá tenerse en cuenta que NO será posible invertir los recursos en los siguientes ítems, los cuales, deberán ser cubiertos por parte del emprendedor beneficiario con recursos propios:

1. TRÁMITES PARA SALIDA DEL PAÍS: Pasaporte, visas, permisos especiales y otros.
2. PRUEBAS COVID-19: Pruebas PCR de salida o de ingreso u otras solicitadas por las regulaciones de los diferentes países para viajeros internacionales.
3. SEGUROS: Seguros o pólizas de viaje, de salud, de vida u otros.
4. IMPUESTOS: De salida o de entrada al país o a los países u otros relacionados con la salida
5. de Colombia, el ingreso al país de destino y el retorno a Colombia, tasas migratorias y otros.
6. RUBROS QUE EXCEDAN los recursos disponibles para capital productivo.
7. OTROS: Cobros por cambio de itinerarios, multas o penalidades de las aerolíneas.

#### **I. Anexo metodológico Emprendimiento Femenino**

(...)

##### **Etapa 2: Fortalecimiento de capacidades gerenciales y habilidades empresariales.**

(...)

- **Acompañamiento 3 - Fortalecimiento de conocimientos financieros:**

En este acompañamiento la emprendedora incrementará su capacidad de análisis financiero gerencial, mejorar habilidades relacionadas a la planeación financiera a corto y a largo plazo, adquiriendo la capacidad para tomar decisiones relacionadas con las finanzas empresariales y gestionar los riesgos financieros empresariales

**NOTA UNO:** El enfoque de emprendimiento femenino será transversal a todos los niveles de madurez de los emprendimientos beneficiarios del programa ALDEA.



**NOTA DOS:** El agente de aceleración de INNPULSA COLOMBIA determinará en la hoja de ruta de los emprendimientos femeninos, podrá priorizar el acompañamiento alineado a la metodología descrita anteriormente. En este sentido, los operadores deberán contemplar en el Anexo 2 – Tarifario, el alcance y costo de los servicios que se requieran para desarrollar el alcance definido anteriormente, seleccionando la temática que más se ajuste al objetivo que busca alcanzar cada servicio.

**NOTA TRES:** Las siguientes actividades, deberán ser ejecutadas con los recursos propios de la categoría MENTORÍA establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria ALDEA-23:

- Valoración integral de emprendimientos beneficiarios (enfoque de género).
- Fortalecimiento de capacidades gerenciales y habilidades empresariales (enfoque de género).

**NOTA CUATRO:** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres, el programa Empodera se adhiere a la definición establecida en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres serán aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.”

**TERCERO:** Se modifica el numeral **3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**, adicionando la opción de UNIONES TEMPORALES, por lo cual, el numeral se establece de la siguiente manera:

### **“3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

**Consortios o Uniones Temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o Uniones Temporales conformados por mínimo cuatro (4) integrantes que deberán ser personas



jurídicas que acrediten experiencia específica en programas de incubación, aceleración y/o fortalecimiento a emprendedores a nivel nacional, y preferiblemente a nivel internacional.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman.

El consorcio o Unión Temporal deberá constituirse garantizando que los tres (3) perfiles que se describen a continuación, estén debidamente cubiertos por los integrantes que lo componen:

- a. Perfil 1: Una (1) incubadora o entidad con programa (s) de incubación.
- b. Perfil 2: Dos (2) aceleradoras o entidades que desarrollen programas de aceleración a nivel nacional.
- c. Perfil 3: Una (1) entidad que acredite experiencia específica en acompañamiento a emprendimientos tecnológicos y/o de base científico-tecnológica.

Se deben aplicar las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de conformación de la Unión Temporal, que debe contener como mínimo lo siguiente:
  - Indicar que la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal según corresponda.
  - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.)
  - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá mencionarse estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
  - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
  - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. Esto solo aplicará previa autorización de INNPULSA COLOMBIA.
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal (incluido el mismo consorcio o Unión



Temporal), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.

- Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.

En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.

- Las personas jurídicas que conforman el consorcio o Unión Temporal deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más, y deberá declarar cada persona jurídica que perfil asume, según lo indicado en el presente numeral.

- El Consorcio o Unión Temporal deberá tener una duración mínima del período de ejecución del contrato más un (1) año adicional. En todos los casos deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o Unión Temporal.

**NOTA UNO:** No podrán ser proponentes aquellos consorcios o Uniones Temporales en los que participen personas jurídicas que hayan contratado con INNPULSA COLOMBIA o FIDUCOLDEX y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas consorcios o Uniones Temporales en los que participen personas jurídicas que tengan controversias jurídicas pendientes por definir con FIDUCOLDEX o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

**NOTA DOS:** Una persona jurídica que integre el consorcio o Unión Temporal no podrá cubrir más de un perfil. Asimismo, las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten en más de una figura asociativa.

**NOTA TRES:** Es imprescindible que cada uno de los representantes legales de las sociedades miembros, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documentos equivalentes según las leyes de su país de origen, estén expresamente autorizados para la celebración de contratos y, sino se expresa dicha facultad, deberá acompañarse copia del documento en el que conste la correspondiente autorización por el Órgano Social o de Administración competente para dicho fin.

**NOTA CUATRO:** El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá establecer el objeto del consorcio o Unión Temporal, las condiciones y porcentajes de participación, actividades y responsabilidades de los miembros, duración del consorcio o Unión Temporal y demás reglas de participación, incluyendo el manejo de los temas de propiedad intelectual entre los integrantes, si a ello hay lugar.

**NOTA CINCO:** Para efectos del documento de "Términos de Referencia" y sus Anexos, se entenderá que en todos los contenidos en los que se haga referencia al término "consorcio(s)" también se incluyen las Uniones Temporales cuya participación se permitirá, conforme a lo dispuesto en la presente Adenda No. 1 a los Términos de Referencia de la invitación ALDEA-23."



**CUARTO:** Se modifica el numeral **3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO**, literal (d) en el sentido de aclarar el requisito de presentar certificación bancaria como requisito habilitante financiero, por lo cual, numeral se establece de la siguiente manera:

**“3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO**

(...)

**d) Certificación Bancaria:**

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta. *Así las cosas, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá allegar la certificación bancaria en la propuesta.*

**NOTA:** En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.”

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia se mantienen en las mismas condiciones.

La presente se publica el **siete (7) de septiembre de 2023** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

**FIDUCOLDEX S.A – INNPULSA COLOMBIA**

